

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat
Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 20 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el que se aprueba las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de ocio infantil y adolescente y para proyectos de casales, colonias y campamentos (Incluidos Rutas y Campos de Trabajo) para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 y la convocatoria pública ejercicio 2025.

1. Entidades beneficiarias

Proyectos generales de ocio educativo infantil y adolescente , podrán ser beneficiarias las entidades de ocio educativo infantil y adolescente (censadas como entidades de ocio en el registro de la Generalitat)

Proyectos de casales, colonias, campamentos (incluidos rutas y campos de trabajo) para entidades de ocio: podrán ser beneficiarias las entidades de ocio infantil y adolescente (censadas como entidades de ocio en el registro de la Generalitat)

Proyectos de casales, colonias podrán ser beneficiarias las Asociaciones de familias de alumnos (AFA), Asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) y de Asociaciones que organicen casales y/o colonias **durante los periodos de vacaciones escolares** de ocio infantil y adolescente (quedan excluidas las entidades de ocio y entidades deportivas).

Y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- 6.1 Realicen mayoritariamente sus actividades en la localidad, con sede o delegación en Cornellà de Llobregat, o que aunque no tengan su domicilio en este municipio realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 6.2 Que haya presentado la actualización de los datos en el Registro Municipal mencionado en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).
- 6.3 Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencional.
- 6.4 Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8041908 R0X7A-VNT5R-ERYOR 16C67F4CC29499819D4B4C3DA21DD4394EA1E9A3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

6.5 Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

6.6 No podrán ser beneficiarias las personas físicas

2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà Llobregat, para proyectos que se realicen durante los años 2025, 2026 y 2027 y que tengan como objetivo la organización de iniciativas socioeducativas:

- PROYECTOS GENERALES DE ENTIDADES DE OCIO EDUCATIVO INFANTIL Y ADOLESCENTE.
- PROYECTOS DE CASALES, COLONIAS, CAMPAMENTOS (INCLUIDOS RUTAS Y CAMPOS DE TRABAJO) DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES PARA ENTIDADES DE OCIO.
- PROYECTOS DE CASALES Y COLONIAS DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA), ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA) Y DE ENTIDADES QUE ORGANIZEN ACTIVIDADES DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES excluidas las entidades de ocio y entidades deportivas)

Estas ayudas económicas tendrán que **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por **finalidad**:

- Promover el **asociacionismo** que trabaja y potencia **los derechos y oportunidades de la infancia y la adolescencia**.
- Mejorar la **cohesión social** de la ciudad.
- Fomentar **valores sociales y educativos** y nuevas formas de **participación**.
- Favorecer la **cooperación entre el sector público y el privado**.

Estas ayudas económicas tendrán que **fomentar** proyectos de interés público o social que tengan por **objetivos específicos** :

PROYECTOS GENERALES DE OCIO EDUCATIVO INFANTIL Y ADOLESCENTE:

1. Promover las actividades de ocio socioeducativo dirigidas a niños, adolescentes y familias de forma continuada (esplais del sábado, actividades diarias y otras actividades).
2. Trabajar en red con otras entidades, así como con el Ayuntamiento mediante la participación en actividades y/o proyectos de ciudad.
3. Fomentar valores sociales, educativos, comunitarios y de equidad en las actividades.
4. Programar actividades extraescolares conjuntas entre los distintos agentes de la educación no formal del territorio.
5. Desarrollar estrategias y actuaciones para educar en el tiempo libre el respeto a la diversidad y la inclusión.

PROYECTOS DE CASALES, COLONIAS, CAMPAMENTOS (INCLUIDOS RUTAS Y CAMPOS DE TRABAJO)

1. Promover las actividades socioeducativas en el ocio dirigidas a niños y adolescentes durante los periodos de vacaciones escolares mediante la organización de casales, colonias y/o campamentos.

DOCUMENT Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 3 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8041908 R0X7A-VNT5R-ERYOR 16C6F74CC2949819D4B4C3DA21DD4394EA1E9A3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

- Promover el trabajo en red con otras entidades y organización de actividades conjuntamente entre los distintos agentes educación no formal del territorio.
- Participar en el crecimiento y desarrollo ciudadano de los niños y adolescentes.
- Incorporar en las actividades valores sociales, comunitarios, culturales y de equidad.

3. Bases reguladoras

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de 'Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás legislación concordante.

4. Cuantía

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para esta subvención de tramitación anticipada irá con cargo a la partida y por los importes siguiente, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025 en el momento de la resolución de concesión:

- PROYECTOS GENERALES DE ENTIDADES OCIO EDUCATIVO INFANTIL Y ADOLESCENTE.**

Partida: 13013270J4800000 / transferencia entidades tiempo libre.
Cuantía: 176.000 euros

- PROYECTOS DE CASALES, COLONIAS, CAMPAMENTOS (INCLUIDOS RUTAS Y CAMPOS DE TRABAJO) DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES PARA ENTIDADES DE OCIO**

Partida: 13013270J4800000 / transferencia entidades tiempo libre.
Cuantía: 32.630 euros

- PROYECTOS DE CASALES Y COLONIAS DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA), ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA) Y DE ENTIDADES QUE ORGANIZEN CASALES Y/O COLONIAS DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES excluidas las entidades de ocio y entidades deportivas)**

Partida: 13023371D4800000 Transferencias Casales Niños y Adolescentes
Cuantía : 34.000 €

La concesión de las subvenciones para el ejercicio 2026 y 2027 tendrán que ir con cargo a la partida y por los importes que en cada presupuesto municipal se aprueben al efecto, que se establecerá en el acuerdo de aprobación de la convocatoria pública.

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 4 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria para cada ejercicio, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

6 . Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

6.1. Las comidas.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. No se subvencionarán bebidas alcohólicas ni productos de tabaco.

6.2 Obsequios / Premios y Trofeos :

Para considerar estos conceptos como material subvencionable, deberá acreditarse la publicidad de la financiación del Ayuntamiento con constancia del logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

6.3. - Gastos/costes que cubre la subvención: directos e indirectos

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos.

El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

▪ Gastos directos: Para ser considerados por este concepto los gastos tendrán que:

- Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar contempladas en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.
- Estar vinculadas claramente al proyecto.
- Estar previstas para el período de ejecución del proyecto.

▪ Gastos indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se tendrán que imputar al período de ejecución del proyecto siempre que éste requiera este tipo de gasto para su desarrollo.(Suministro, luz, agua, gas teléfono , sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopadoras, trabajos y productos de limpieza). El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

7. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos cuya vida útil va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, ya además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 € (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300,00 € (IVA incluido).
2. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos bancarios.
4. Las comidas que no sean necesarias ni estén directamente relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto.
5. Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

8. Contabilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

9. Solicitudes

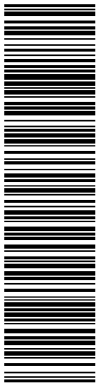
La solicitud se realizará por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idio ma=2)**, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (**anexo núm. S-1** y siguientes) y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y las Bases Reguladoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

10. Documentación

La prevista en la cláusula 8 de las bases reguladoras de la convocatoria.

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2025-2027 CC10 CC11 CC25 TEMPS LLEURE, COLONIES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: R0X7A-VNT5R-ERYOR Data d'emissió: 30 de Desembre de 2024 a les 10:17:25 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 24/12/2024 08:27
	ESTAT SIGNAT 24/12/2024 08:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8041908 R0X7A-VNT5R-ERYOR 16C6F74CC2949819D4B4C3D421DD4394EA1E9A3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia , 1
08940 Cornellà de Llobregat

11. Forma de pago

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Las beneficiarias quedarán exoneradas de la prestación de garantías del pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

12. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (instancia genérica telemática)**

https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idio ma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Deberá formalizarse en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

13. Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de **dos meses**, a contar desde la fecha de finalización de las actividades, excepto las que lo finalicen durante el mes de julio que se podrán justificar dentro del plazo de tres meses. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de **dos meses** a partir de la **fecha de su pago** .

Jefa del Área de Gestión Administrativa General,
María Jesús Olmedo Bulnes.

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.